

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2025

**SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO - MONTAJES GENERALES, MONTAJES ESPECIALES
Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN DESARROLLO DE
SU OBJETO SOCIAL**

MEDELLÍN, AGOSTO DE 2025



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. tiene por objeto social el desarrollo de actividades de promoción, organización y realización en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros.

Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como mobiliario (diseño, conceptualización y suministro) y ayudas audiovisuales, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos.

Para prestar los servicios antes descritos, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. requiere agilidad en la respuesta a través de contratos de suministro de bienes y servicios de común utilización que permitan satisfacer los requerimientos de ayudas audiovisuales y mobiliario, así como el apoyo en el diseño, la conceptualización, el montaje, ejecución y desmontaje de eventos propios o de terceros, con el fin de cumplir con el objeto social.

Por lo anterior, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se ve en la necesidad de contratar unas empresas especializadas que realicen el Suministro de “Ayudas audiovisuales, mobiliario - montajes generales, montajes especiales y servicios complementarios requeridos en desarrollo de su objeto social.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección se hará de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A, del 06 de agosto de 2025 según consta en el acta 20 de la misma fecha.

Se pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para contratar el siguiente objeto: *“SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO - MONTAJES GENERALES, MONTAJES ESPECIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL”*

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016). Ver documento en: <https://plazamayor.com.co/transparencia-yacceso-a-la-informacionpublica/manual-de-contratacion/>

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a Plaza Mayor Medellín S.A. a verificar toda la información que en ella suministren.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

Para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

De igual manera se indica que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. solo por la presentación de las ofertas no se obliga a suscribir contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la selección de proveedores se hará de acuerdo con lo establecido para cada uno de los lotes denominados: Grupo 1: Ayudas Audiovisuales, Grupo 2: Mobiliario – Montajes Generales y Grupo 3: Montajes Especiales.

2. OBJETO DEL PROCESO

SUMINISTRO DE AYUDAS AUDIOVISUALES, MOBILIARIO - MONTAJES GENERALES, MONTAJES ESPECIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL

3. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	12 de agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	15 agosto de 2025 hasta las 05: 00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	21 agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	25 agosto de 2025 hasta las 9:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	28 agosto de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanación de requisitos.	03 de septiembre 2025 hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	08 de septiembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	10 de septiembre de 2025	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados.

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 007 de 2025 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co

5. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la

cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

Los participantes en el presente proceso de selección deberán postularse **exclusivamente a una (1) de las siguientes categorías:**

- Ayudas Audiovisuales
- Mobiliario – Montajes Generales
- Montajes Especiales

La postulación a más de una categoría será considerada como causal de rechazo. Se recomienda revisar detenidamente los requisitos y alcances de cada categoría antes de realizar la inscripción.

6. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente al proceso es el correo electrónico: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**; es decir que, solo mediante este correo electrónico, podrá enviarse cualquier comunicación con relación a la presente invitación pública de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, es decir: **invitacionespublicas@plazamayor.com.co**

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tomada en cuenta:

- a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b) El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c) El correo de Plaza Mayor Medellín S.A. para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d) PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e) Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.
- f) Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/ +)
- g) El correo de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingresa efectivamente al sistema.
- h) No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella propuesta que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término previsto en el cronograma para presentar los documentos solicitados, no será tomada en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos

en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta Formato No. 1 “carta de presentación de la oferta” suscrito por el Representante Legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2025.
- En el evento de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la

contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.

- e) RUT con fecha de generación no mayor a 30 días. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación (en caso de resultar adjudicatario).
- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal). No superior a 90 días, el cual se genera en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y

pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

- m) Formulario conocimiento de la contraparte externa F-UC 01.
- n) Certificación bancaria, cuenta de ahorro o corriente para efectos de realizar los pagos.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Nota 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

Nota 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Nota 4: Si no se adjunta el Formato No. 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del proceso.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. a partir de la información que conste en los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023 bajo NIIF, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en corriente y no corriente, Estado de Resultado Integral del ejercicio, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las revelaciones (notas a los estados financieros). En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	<=0,6
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,3

En caso de consorcio o unión temporal en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

El proponente que se encuentre registrado en el registro único de proponentes (RUP) podrá aportar el certificado debidamente actualizado y en firme, expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. Este documento será revisado para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

7.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar como experiencia, mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificados de contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2022 y hasta la fecha de cierre de la invitación pública y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con este proceso de selección y con la categoría a la cual se está presentando y cuyo valor sea igual o superior a la siguiente tabla.

CATEGORÍA	SMLMV
1.Ayudas Audiovisuales	1100 SMMLV
2.Mobiliario – montajes generales	720 SMMLV
3. Montajes especiales	850 SMMLV

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación firmado por la entidad contratante.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, descentralizada, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del estado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con la categoría a la que se esté presentando y adjuntarlo con la propuesta

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con el objeto del presente proceso, se deberá presentar como soporte adicional a la certificación, cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes.

El participante deberá indicar los contratos que le serán evaluados para la experiencia en el Formato de experiencia dispuesto en el pliego de condiciones.

Para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de finalización del respectivo contrato.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

El certificado de cada contrato deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden (similar o afín con el objeto del presente proceso de selección).
- Descripción del evento (nombre del evento, tipo de evento, actividades realizadas en el evento)
- Valor ejecutado del contrato.

- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden
- Valor final del contrato (para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM de la fecha en que se celebró el contrato certificado)
- Lugar del evento o ejecución del contrato
- Este certificado debe incluir la firma de quien lo expide.

Los proveedores que se presenten a la **categoría montajes especiales** deberán anexar adicional a los certificados de experiencia, las propuestas gráficas o documentos equivalentes que permitan evidenciarla capacidad creativa y estética requerida para esta categoría.

No se admiten certificados cuyo objeto sea: Operación de eventos o servicios logísticos.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el Formato No 5.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia exigida anteriormente. El valor que acredite por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante del proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea otro operador, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

NOTA 3: En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

NOTA 4. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia requerida. El plazo que se llegare a conceder para subsanar este requisito será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, se calificará como NO HABILITADO, en consecuencia, se constituye una causal de eliminación de la propuesta.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A se reserva derecho de pedir certificaciones o información aclaratoria referentes a los certificados presentados.

7.3.1. CÓDIGOS DAGRD:

Para la **categoría de ayudas audiovisuales**, el proponente deberá aportar la resolución de acreditación en los servicios logísticos de audio, luces y video, para la **categoría de mobiliario – montajes generales** deberá estar acreditado en servicios logísticos de montajes y estructuras. La cual es expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La categoría **Montajes especiales** no está obligado a cumplir con este requisito.

Esta certificación deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

7.3.2. REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Todo proveedor, con independencia de la categoría a la que se presente deberá aportar junto con la propuesta:

- Certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%)
- El plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.

7.4. CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA

Este requisito habilitante aplica sólo para la **categoría montajes especiales**. El proponente deberá demostrar que cuenta con carpintería (propia o en alianza formal) y equipo de producción para la fabricación de estructuras, mobiliario u otros elementos físicos. Para lo cual deberá aportar: evidencia

documental del taller de carpintería y producción, propio o en alianza formal, descripción del equipamiento disponible (herramientas, maquinaria, materiales de trabajo), fotografías o planos del espacio de trabajo.

Nota: En caso de que el proponente no cuente con carpintería o taller propio, podrá acreditar esta capacidad mediante una alianza formal. Dicha alianza deberá estar respaldada por un contrato vigente, una carta de compromiso firmada o cualquier otro documento que demuestre una relación comercial continua y verificable. Además, se deberá indicar la ubicación o dirección del taller, con el fin de permitir, si se considera pertinente, una visita de inspección por parte de Plaza Mayor Medellín S.A.

Toda la información presentada debe ser verificable y actualizada y mantenerse vigente durante la toda la ejecución contractual.

La ausencia de soportes claros y completos podrá ser causal de rechazo.

7.4.1. EQUIPO DE TRABAJO:

Este requisito habilitante aplica sólo para la **categoría montajes especiales**. El proponente deberá contar con un equipo creativo vinculado a la empresa con perfiles profesionales en diseño gráfico, industrial, escenografía o campos afines. Para esto deberá aportar contrato laboral o de prestación de servicios, su respectiva hoja de vida y certificados laborales y de estudio de al menos un (1) profesional con experiencia comprobable en diseño de espacios.

Toda la información presentada debe ser verificable y actualizada.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CATEGORÍA AYUDAS AUDIOVISUALES

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Precio	650
Valor agregado	150
Incentivo Fomento Social	150
Cultura de servicio	50
TOTAL	1000

8.1.1. Precio:

Se otorgarán 650 puntos al proponente que ofrezca la oferta económica de menor valor. Diligenciada en el formato “Bienes de mayor utilización”. Para otorgar el puntaje se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (P_m \cdot 650) / P_i$$

Donde:

P: Puntaje final para el proponente

650: Puntaje máximo asignado a la propuesta más económica.

8.1.2. Valor agregado:

Se otorgará puntaje a aquellos proveedores que demuestren innovación en sus productos y/o servicios bajo los criterios que se mencionan a continuación:

8.1.2.1. Tecnología de vanguardia: si el producto utiliza tecnologías avanzadas en términos de calidad de audio y video, como resoluciones de alta definición, sistemas de sonido envolvente, tecnología de transmisión en vivo de alta velocidad, etc.

8.1.2.2. Interactividad: si el producto ofrece características interactivas que puedan integrar la participación del público en eventos en vivo, como la capacidad de hacer preguntas en tiempo real, encuestas interactivas, comentarios en vivo, etc.

8.1.2.3. Innovación en diseño: Observar si el producto presenta un diseño innovador en términos de estética, funcionalidad y usabilidad. Elementos como la modularidad, la versatilidad en el montaje y la estética atractiva pueden ser aspectos diferenciadores.

8.1.2.4. Sostenibilidad: En la actualidad, la sostenibilidad es un factor importante. Evaluar si el producto incorpora características que reducen su impacto ambiental, como el uso de materiales reciclables, eficiencia energética, etc.

Los 150 puntos serán repartidos de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PESO POR ÍTEM
Tecnología de vanguardia	45
Interactividad	35
Innovación en diseño	35
Sostenibilidad	35
Total	150

El producto o servicio podrá aplicar en uno o varios criterios. Lo anterior se evidenciará con factura de compra, ficha técnica y fotografía del producto.

8.1.3. Incentivos al fomento social:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción de la provisión de bienes y servicios por población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 150 puntos si certifica el cumplimiento de cada una de las categorías de la siguiente forma:

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, son personas mayores de 50 años.

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente, de acuerdo con la Resolución 1197 de 2024.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.1.4. Cultura de servicio:

Este criterio busca valorar el enfoque y las prácticas del proponente en relación con la atención al cliente, la experiencia de servicio y la gestión de relaciones en la prestación de servicios similares. Se evaluará con base en la información suministrada en un documento denominado "Evidencia de Cultura de Servicio" que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Política o enfoque de servicio al cliente: principios, valores o lineamientos que orientan su atención al cliente.
2. Estrategias y prácticas concretas aplicadas en experiencias previas para asegurar una atención oportuna, cordial y eficiente.
3. Mecanismos de retroalimentación y gestión de quejas o sugerencias.
4. Certificaciones, reconocimientos y capacitaciones del equipo en servicio al cliente: el proponente deberá relacionar y anexar los siguientes soportes como parte del documento: Certificaciones o acreditaciones en servicio al cliente, reconocimientos emitidos por entidades gremiales, académicas o de calidad, certificados de capacitaciones recibidas por el equipo de trabajo en temas relacionados con:
 1. Atención al cliente
 2. Manejo de situaciones difíciles o resolución de conflictos
 3. Comunicación efectiva
 4. Hospitalidad, servicio al público o experiencia del usuario

Estas capacitaciones deben haberse realizado en los últimos tres (3) años y podrán ser presenciales o virtuales, siempre que sean verificables mediante certificados emitidos por entidades reconocidas (cámaras de comercio, instituciones educativas, plataformas formales de formación, etc.).

Nota: Los certificados o reconocimientos deberán adjuntarse como anexos escaneados al documento. No se considerarán válidos listados sin evidencia documental.

Asignación de Puntaje:

Puntaje	Criterios para otorgarlo
50 puntos	El documento presenta todos los elementos requeridos, con un enfoque estructurado, evidencia de buenas prácticas aplicadas, mecanismos claros de retroalimentación y certificaciones o reconocimientos vigentes.
30 puntos	Se presentan todos los elementos requeridos, aunque alguno se describe de forma general o con bajo nivel de evidencia. Las

	certificaciones están presentes, pero con información mínima. Cumple de forma aceptable.
0 puntos	El documento no se presenta o es insuficiente para ser evaluado.

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CATEGORÍA MOBILIARIO – MONTAJES GENERALES

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Precio	650
Incentivo Fomento Social	150
Cultura de servicio	100
Propuesta de valor en sostenibilidad ambiental	100
TOTAL	1000

8.2.1. Precio:

Se otorgarán 650 puntos al proponente que ofrezca la oferta económica de menor valor. Diligenciada en el formato “Bienes de mayor utilización”. Para otorgar el puntaje se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (P_m \cdot 650) / P_i$$

Donde:

P: Puntaje final para el proponente

650: Puntaje máximo asignado a la propuesta más económica.

P_m: menor precio ofertado

P_i: valor de la oferta del proveedor evaluado

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones. No diligenciar el formato con la totalidad de los bienes, será causal de eliminación y rechazo.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

Para la evaluación de este factor precio, el oferente deberá diligenciar el Formato No 4 “Oferta Económica”

Si un ítem es ofertado por encima del precio techo se considera causal de rechazo de la oferta.

8.2.2. Incentivos al fomento social:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción de la provisión de bienes y servicios por población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 150 puntos si certifica el cumplimiento de cada una de las categorías de la siguiente forma:

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años.

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

50 puntos: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 10% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.2.3. Cultura de servicio:

Este criterio busca valorar el enfoque y las prácticas del proponente en relación con la atención al cliente, la experiencia de servicio y la gestión de relaciones en la prestación de servicios similares. Se evaluará con base en la información suministrada en un documento denominado "Evidencia de Cultura de Servicio" que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Política o enfoque de servicio al cliente: principios, valores o lineamientos que orientan su atención al cliente.
2. Estrategias y prácticas concretas aplicadas en experiencias previas para asegurar una atención oportuna, cordial y eficiente.
3. Mecanismos de retroalimentación y gestión de quejas o sugerencias.
4. Certificaciones, reconocimientos y capacitaciones del equipo en servicio al cliente: el proponente deberá relacionar y anexar los siguientes soportes como parte del documento: Certificaciones o acreditaciones en servicio al cliente, reconocimientos emitidos por entidades gremiales, académicas o de calidad, certificados de capacitaciones recibidas por el equipo de trabajo en temas relacionados con:
 1. Atención al cliente
 2. Manejo de situaciones difíciles o resolución de conflictos
 3. Comunicación efectiva
 4. Hospitalidad, servicio al público o experiencia del usuario

Estas capacitaciones deben haberse realizado en los últimos tres (3) años y podrán ser presenciales o virtuales, siempre que sean verificables mediante certificados emitidos por entidades reconocidas (cámaras de comercio, instituciones educativas, plataformas formales de formación, etc.).

Nota: Los certificados o reconocimientos deberán adjuntarse como anexos escaneados al documento. No se considerarán válidos listados sin evidencia documental.

Asignación de Puntaje:

Puntaje	Criterios para otorgarlo
100 puntos	El documento presenta todos los elementos requeridos, con un enfoque estructurado, evidencia de buenas prácticas aplicadas, mecanismos claros de retroalimentación y certificaciones o reconocimientos vigentes.
50 puntos	Se presentan todos los elementos requeridos, aunque alguno se describe de forma general o con bajo nivel de evidencia. Las

	certificaciones están presentes, pero con información mínima. Cumple de forma aceptable.
0 puntos	El documento no se presenta o es insuficiente para ser evaluado.

8.2.4 Propuesta de valor en sostenibilidad ambiental:

En coherencia con el compromiso de Plaza Mayor Medellín S.A. con el desarrollo sostenible y la gestión responsable de los recursos en eventos, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten acciones concretas en materia de sostenibilidad dentro de su propuesta técnica

Se evaluarán las siguientes acciones, siempre que estén debidamente documentadas:

Uso de materiales sostenibles (50 puntos)

- Uso de madera certificada, plásticos reciclados, textiles ecológicos, u otros materiales amigables con el ambiente.
- Se debe anexar al menos una evidencia técnica o fotográfica por tipo de material.

Gestión de residuos en montaje y desmontaje (50 puntos)

- Plan o protocolo de separación, recuperación o disposición responsable de materiales durante los montajes.
- Políticas internas de reciclaje o alianzas con gestores ambientales.

El proponente deberá incluir un documento titulado “Evidencia Sostenibilidad – Categoría Mobiliario – montaje general”, con la siguiente estructura:

- Descripción general de las prácticas sostenibles aplicadas.
- Relación de mobiliario sostenible con fichas técnicas, fotos o soportes.
- Plan de manejo de residuos o evidencia de su implementación en eventos anteriores.
- Anexos: certificados, fichas técnicas, manuales, fotografías, etc.

Nota: La veracidad de la información presentada podrá ser verificada por Plaza Mayor Medellín S.A. en cualquier etapa del proceso de evaluación o ejecución contractual.

9. SELECCIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A., en ejercicio de su autonomía contractual y con fundamento en los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva, procederá a la conformación del listado de oferentes seleccionados por cada una de las categorías, conforme a los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones, de la siguiente manera:

- **Ayudas audiovisuales:** Serán seleccionados los nueve (9) primeros oferentes que obtengan los mayores puntajes en el orden de elegibilidad, conforme al proceso de evaluación previsto en este documento.
- **Mobiliario – Montajes generales:** Serán seleccionados los cinco (5) primeros oferentes que, según el orden de elegibilidad conforme al proceso de evaluación previsto en este documento.
- **Montajes especiales:** Serán seleccionados los cinco (5) primeros oferentes que, en estricto orden cronológico de radicación de la documentación exigida (mediante el canal de comunicación dispuesto, esto es, correo electrónico), acrediten el cumplimiento total de los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

La selección quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, así como a la evaluación y validación de los documentos allegados por los oferentes, en los términos previstos en el presente proceso.

NOTA: En caso de empate se elegirá al proponente que tenga mayor ratio de liquidez.

10. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales y la no presentación del Formato N°1.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- a. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- b. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la propuesta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- e. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- f. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de Plaza Mayor Medellín S.A.
- g. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de

Plaza Mayor Medellín S.A. encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.

- h. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- i. Cuando el proponente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de Plaza Mayor Medellín S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la propuesta.
- j. Cuando el proponente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- k. Cuando el proponente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a Plaza Mayor Medellín S.A, a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- l. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según las normas que regulan la materia.
- m. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- n. Cuando la solicitud de propuestas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- o. Cuando la información requerida en los formularios del pliego de condiciones sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- p. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por Plaza Mayor Medellín S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.

- r. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- s. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Plaza Mayor Medellín S.A.
- t. Las demás previstas en la ley.
- u. La postulación a más de una categoría por parte de un mismo participante. Solo se permitirá la participación en **una (1) categoría**, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos del proceso. El incumplimiento de esta disposición invalidará la totalidad de las postulaciones presentadas por el mismo proponente.
- v. Si un ítem de la propuesta económica es ofertado por encima del precio techo se considera causal de rechazo de la oferta.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de Plaza Mayor Medellín S.A. para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de Plaza Mayor Medellín S.A. el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, Plaza Mayor Medellín S.A. dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

12. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

Directora Jurídica
Abogada asignada al proceso
Directora de experiencias
Directora Financiera

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A. celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

1. Presentar renders técnicos sin costo para al cliente cuando se requiera.
2. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. Para eventos propios de Plaza Mayor y eventos sector gobierno las solicitudes y supervisión del contrato serán realizadas por los ejecutivos o director de dicha unidad de negocio.
3. Plaza Mayor Medellín S.A no garantizará ejecución alguna a los proveedores seleccionados.



4. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo. El cumplimiento de estos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en dos (2) ocasiones se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados o ha negado la prestación de un servicio o no ha dado respuesta a las solicitudes de cotización sin justa causa. De acuerdo con lo anterior el contratista tendrá de forma permanente total disposición para trabajar con Plaza Mayor, sin importar la magnitud y características del evento.
5. Si se diera el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieran excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo del evento, la realización y el costo de estos se establecerán de común acuerdo entre Plaza Mayor y el contratista y con sujeción a los precios de mercado y autorización del supervisor
6. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
7. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
8. Condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor.
9. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el contratista deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor o al cliente final alguna suma de dinero.
10. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
11. El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso y certificación para trabajo en alturas.
12. El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor a los contratistas seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. Para la ejecución de cualquier servicio el contratista deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para servicios logísticos de audio/luces/video y servicios logísticos de montaje /estructuras.
14. El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.
15. Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más novedades o irregularidades en la prestación del servicio, podrá considerarse una causal de incumplimiento del contrato y evaluar la posibilidad de terminarlo unilateralmente. La irregularidad será notificada por el supervisor del contrato para llevar una trazabilidad. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial desde el 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor



del contrato, ejecutivo comercial de Plaza Mayor y el proveedor.

16. El proveedor deberá contar con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado, que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
17. El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor Medellín S.A. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor Medellín S.A o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. En caso de que esto suceda el proveedor deberá asumir el valor de este servicio o bien. No se pagarán servicios aprobados directamente por el cliente.
18. Quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos.
19. El proveedor será el responsable de suministrar toda la infraestructura eléctrica para la conexión de sus equipos, garantizando el cumplimiento de la norma RETIE. (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
20. Es responsabilidad del proveedor asumir los costos de los daños ocasionados durante la prestación del servicio.
21. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
22. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
23. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

13.1. Obligaciones Especiales para el suministro ayudas audiovisuales:

- 13.1.1.** El proveedor tendrá la obligación de informar los pesos de la estructura a instalar en cada uno de los montajes que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor, indicando el material en el cual está construida la estructura, peso de la truss, diferenciales, sistemas de audio, iluminación, video, entre otros y los demás elementos que hagan parte del sistema a instalar para tramitar la correspondiente aprobación por parte del proceso de infraestructura de Plaza Mayor. Sin esta aprobación no se permitirá iniciar el montaje.
- 13.1.2.** El proveedor está en la obligación de suministrar la información de las cargas eléctricas que requiere para la operación de los sistemas audiovisuales, esta información es evaluada por el personal técnico de Plaza Mayor quién da la viabilidad y las respectivas recomendaciones. Este es un insumo indispensable para los clientes y sus operadores logísticos en el trámite del permiso de Gobierno.

Plaza Mayor Medellín S.A. se reserva el derecho de:

- Contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.
- Modificar o actualizar los precios de referencia

13.2. Condiciones de ejecución

13.2.1. Cuando un cliente requiera bienes o servicios detallados en el Formato “Oferta Económica”, denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, Plaza Mayor asigna el servicio al proveedor que en conjunto oferte el menor precio. Se aclara que se tomarán los valores de la oferta por lo que no se solicitará cotización para cada caso.

13.2.2. Cuando un cliente requiera bienes o servicios diferentes a los ofertados en el Formato N°4 éstos serán cotizados por los proveedores y aprobados por Plaza Mayor. Estos precios deben estar acordes con los precios del mercado. Plaza Mayor podrá solicitar aclaraciones a lo cotizado.

13.2.3. En cualquier momento podrá darse la interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, sin embargo, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al supervisor del contrato; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 15% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.

13.2.4. Plaza Mayor designará un supervisor del contrato, sin embargo, para las ejecuciones de las líneas de negocio EVENTOS SECTOR GOBIERNO y EVENTOS PROPIOS, será el ejecutivo de cada línea de negocio quien realizará el proceso de adjudicación del servicio al proveedor y a su vez recibirá a satisfacción el servicio.

13.2.5. Una vez confirmado el servicio el proveedor deberá tener capacidad de respuesta para atender el evento en 2 días hábiles. Sin embargo, este tiempo podrá variar de acuerdo con la magnitud del evento.

14. . OBJETO

Suministro de “Ayudas audiovisuales, mobiliario - montajes generales, montajes especiales y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social”.

15. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y su plazo se contabilizará a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A., por lo que la fecha de aprobación de ésta será la fecha real de inicio del contrato.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

16. FORMA DE PAGO

Plaza Mayor Medellín S.A. pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los bienes y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Plaza Mayor Medellín S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no dará lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

18. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas generales y específicas que se describen a continuación, constituyen los parámetros que el proponente deberá tener presente al momento de elaborar su propuesta económica, estas serán parte integral del contrato que se suscriba, aclarando que las partes podrán de común acuerdo solicitar, cotizar y ejecutar bienes no incluidos en las especificaciones técnicas del presente pliego.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor del contrato deberá verificar que el valor facturado se encuentre acorde con los precios del mercado.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para la ejecución del contrato realizará los pedidos requeridos y el contratista seleccionado deberá realizar la entrega completa del pedido dentro del término solicitado por la entidad.

Las especificaciones técnicas generales y específicas que se describen a continuación, constituyen los parámetros que el proponente deberá tener presente al momento de elaborar su propuesta económica, estas serán parte integral del contrato que se suscriba, aclarando que las partes podrán de común acuerdo solicitar, cotizar y ejecutar bienes no incluidos en las especificaciones técnicas del presente pliego.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor del contrato deberá verificar que el valor facturado se encuentre acorde con los precios del mercado.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para la ejecución del contrato realizará los pedidos requeridos y el contratista seleccionado deberá realizar la entrega completa del pedido dentro del término solicitado por la entidad.

El objeto de la presente Invitación comprende la selección de los proveedores de suministro de ayudas audiovisuales, mobiliario y servicios complementarios requeridos por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en desarrollo de su objeto social. Los interesados podrán presentar oferta sólo a una categoría garantizando que cumplen con lo requerido de acuerdo con la siguiente descripción de cada una de ellas:

CATEGORÍA 1: AYUDAS AUDIOVISUALES

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A operará los eventos realizados en el recinto de forma exclusiva con los oferentes que queden seleccionados en esta categoría; lo anterior implica que salvo algunas excepciones todos los clientes deben contratar las ayudas audiovisuales con los proveedores marco de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Estas excepciones las pueden encontrar en el reglamento de eventos de la Entidad, el cual está publicado en la página web.

Esta categoría corresponde a facilidades técnicas y soluciones audiovisuales (equipos de audio, iluminación y video) para los eventos, así como el montaje de los diferentes riders técnicos y operación técnica.

CATEGORÍA 2. MOBILIARIO - MONTAJES GENERALES

Esta categoría será un servicio prestado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a sus clientes, sin embargo, no operará de forma exclusiva. Lo anterior implica que los clientes podrán contratar mobiliario con proveedores diferentes a los que queden seleccionados en la presente invitación pública.

Se entiende por mobiliario todo aquel elemento estructural, de adecuación o ítem que se requiera para el levantamiento de espacios efímeros (eventos) o que sirva para decorar ambientes y que tenga la posibilidad de ser desplazado de lugar.

CATEGORÍA 3. MONTAJES ESPECIALES

Esta categoría será un servicio prestado por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a sus clientes, sin embargo, no operará de forma exclusiva. Lo anterior implica que los clientes podrán contratar mobiliario con proveedores diferentes a los que queden seleccionados en la presente invitación.

Montajes Especiales hace referencia a soluciones creativas, integrales y personalizadas para la conceptualización, diseño, producción y montaje de espacios dentro de eventos organizados por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta categoría busca proveedores con capacidades técnicas y creativas que les permitan materializar experiencias memorables mediante estructuras físicas, ambientaciones y elementos visuales coherentes con la identidad de cada evento.

Se entiende por montajes especiales aquellos que, más allá de los requerimientos operativos básicos, proponen experiencias diferenciadoras mediante el uso de materiales, formas, diseño y distribución de elementos.

19. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar renders técnicos sin costo para al cliente cuando se requiera.
2. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. Para eventos propios de Plaza Mayor y eventos sector gobierno las solicitudes y supervisión del contrato serán realizadas por los ejecutivos o director de dicha unidad de negocio.
3. Plaza Mayor Medellín S.A no garantizará ejecución alguna a los proveedores seleccionados.
4. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo. El cumplimiento de estos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en dos (2) ocasiones se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados o ha negado la prestación de un servicio o no ha dado respuesta a las solicitudes de cotización sin justa causa. De acuerdo con lo anterior el contratista tendrá de forma permanente total disposición para trabajar con Plaza Mayor, sin importar la magnitud y características del evento.

5. Si se diera el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieran excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo del evento, la realización y el costo de estos se establecerán de común acuerdo entre Plaza Mayor y el contratista y con sujeción a los precios de mercado y autorización del supervisor
6. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
7. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
8. Condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor.
9. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el contratista deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor o al cliente final alguna suma de dinero.
10. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
11. El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso y certificación para trabajo en alturas.
12. El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor a los contratistas seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. Para la ejecución de cualquier servicio el contratista deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para servicios logísticos de audio/luces/video y servicios logísticos de montaje /estructuras.
14. El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.
15. Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más novedades o irregularidades en la prestación del servicio, podrá considerarse una causal de incumplimiento del contrato y evaluar la posibilidad de terminarlo unilateralmente. La irregularidad será notificada por el supervisor del contrato para llevar una trazabilidad. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial desde el 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor del contrato, ejecutivo comercial de Plaza Mayor y el proveedor.
16. El proveedor deberá contar con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado, que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.

17. El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor Medellín S.A. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor Medellín S.A o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. En caso de que esto suceda el proveedor deberá asumir el valor de este servicio o bien. No se pagarán servicios aprobados directamente por el cliente.
18. Quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos.
19. El proveedor será el responsable de suministrar toda la infraestructura eléctrica para la conexión de sus equipos, garantizando el cumplimiento de la norma RETIE. (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
20. Es responsabilidad del proveedor asumir los costos de los daños ocasionados durante la prestación del servicio.
21. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
22. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
23. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

19.1. Obligaciones Especiales para el suministro ayudas audiovisuales:

- 19.1.2. El proveedor tendrá la obligación de informar los pesos de la estructura a instalar en cada uno de los montajes que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor, indicando el material en el cual está construida la estructura, peso de la truss, diferenciales, sistemas de audio, iluminación, video, entre otros y los demás elementos que hagan parte del sistema a instalar para tramitar la correspondiente aprobación por parte del proceso de infraestructura de Plaza Mayor. Sin esta aprobación no se permitirá iniciar el montaje.
- 19.1.3. El proveedor está en la obligación de suministrar la información de las cargas eléctricas que requiere para la operación de los sistemas audiovisuales, esta información es evaluada por el personal técnico de Plaza Mayor quién da la viabilidad y las respectivas recomendaciones. Este es un insumo indispensable para los clientes y sus operadores logísticos en el trámite del permiso de Gobierno.

19.2. Condiciones de ejecución

- 19.2.1. Cuando un cliente requiera bienes o servicios detallados en el Formato “Oferta Económica”, denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, Plaza Mayor asigna el servicio al proveedor que en conjunto oferte el menor precio. Se aclara que se tomarán los valores de la oferta por lo que no se

solicitará cotización para cada caso.

- 19.2.2.** Cuando un cliente requiera bienes o servicios diferentes a los ofertados en el Formato N°4 éstos serán cotizados por los proveedores y aprobados por Plaza Mayor. Estos precios deben estar acordes con los precios del mercado. Plaza Mayor podrá solicitar aclaraciones a lo cotizado.
- 19.2.3.** En cualquier momento podrá darse la interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, sin embargo, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al supervisor del contrato; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 15% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.
- 19.2.4.** Plaza Mayor designará un supervisor del contrato, sin embargo, para las ejecuciones de las líneas de negocio EVENTOS SECTOR GOBIERNO y EVENTOS PROPIOS, será el ejecutivo de cada línea de negocio quien realizará el proceso de adjudicación del servicio al proveedor y a su vez recibirá a satisfacción el servicio.
- 19.2.5.** Una vez confirmado el servicio el proveedor deberá tener capacidad de respuesta para atender el evento en 2 días hábiles. Sin embargo, este tiempo podrá variar de acuerdo con la magnitud del evento.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A remitirá el contrato para firma a los proponentes favorecidos, quienes dispondrán de un (1) día hábil para entregar el respectivo contrato debidamente firmado.

21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contratista constituirá a favor del Plaza Mayor Medellín S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**), que cubra los siguientes amparos.

Garantía de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del contrato La cuantía de esta garantía debe ser de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, La cuantía será igual a cien millones de pesos (\$100.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Garantía de calidad del servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de TRESCIENTOS SLMMV (300) y su vigencia será igual al plazo del contrato

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a Plaza Mayor Medellín S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, decreto de aislamiento preventivo expedido por el Gobierno Nacional, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o Plaza Mayor Medellín S.A., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra Plaza Mayor Medellín S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

23. SUPERVISIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

24. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con Plaza Mayor Medellín S.A. implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial,

garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

25. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de Plaza Mayor Medellín S.A., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada Plaza Mayor Medellín S.A., para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

26. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A. para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

27. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

28. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del

mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

29. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social. Por ello resalta la provisión de bienes y servicios por parte de la población y sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, en **este proceso de selección se otorgará hasta 150 puntos dentro del** criterio de selección por concepto de fomento social a quienes cumplan con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

30. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Referencia: Invitación pública No. 007 de 2025

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 007 DE 2025 y hago las siguientes manifestaciones:

Que para el presente proceso presenté propuesta para la(s) siguiente(s) categoría(s):

AYUDAS AUDIVISUALES	SI/NO
MOBILIARIO – MONTAJES GENERALES	SI/NO
MONTAJES ESPECIALES	SI/NO

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
3. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
5. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
6. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.

7. Que los documentos que presento con la propuesta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que, en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
9. Que, en caso de resultar seleccionado, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
10. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
12. La siguiente información tiene reserva bajo la norma (indicar si existe información con alguna reserva bajo el marco normativo vigente en materia).
13. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía] **Celular representante legal: e-mail notificaciones**
[Dirección de correo electrónico de la compañía] (Dirección de correo electrónico del representante legal)

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:



FORMATO No. 2.

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Medellín, ____ de _____ de 2025

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80 Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 007 de 2025, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA
INTEGRANTE NIT o CÉDULA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) NOMBRE
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal.



FORMATO No. 2.1.

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Medellín, ____ de ____ de 2025

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 007 de 2025, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un más.
2. La Unión Temporal está integrada por:
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
3. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal



FORMATO No. 3.

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.



FORMATO No. 4

OFERTA ECONÓMICA (ARCHIVO EN EXCEL)

FORMATO No 5

EXPERIENCIA PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV

Formato No.6 MINUTA CONTRACTUAL

**CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN
CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará **PLAZA MAYOR**, y **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de **XXXXXX**, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No 007 de 2025 cuyo objeto es: Suministro de “Ayudas audiovisuales, mobiliario - montajes generales, montajes especiales y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social”.
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública No 007 de 2025, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de “Ayudas audiovisuales, mobiliario - montajes generales, montajes especiales y servicios complementarios requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. en desarrollo de su objeto social”.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato será desde el 01 de septiembre 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Para inicio de ejecución requerirá aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los bienes y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para el pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar renders técnicos sin costo para al cliente cuando se requiera.

2. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. Para eventos propios de Plaza Mayor y eventos sector gobierno las solicitudes y supervisión del contrato serán realizadas por los ejecutivos o director de dicha unidad de negocio.
3. Plaza Mayor Medellín S.A no garantizará ejecución alguna a los proveedores seleccionados.
4. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo. El cumplimiento de estos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en dos (2) ocasiones se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados o ha negado la prestación de un servicio o no ha dado respuesta a las solicitudes de cotización sin justa causa. De acuerdo con lo anterior el contratista tendrá de forma permanente total disposición para trabajar con Plaza Mayor, sin importar la magnitud y características del evento.
5. Si se diera el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieran excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo del evento, la realización y el costo de estos se establecerán de común acuerdo entre Plaza Mayor y el contratista y con sujeción a los precios de mercado y autorización del supervisor
6. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
7. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
8. Condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor.
9. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado. En caso de que el producto resulte defectuoso el contratista deberá asumir los costos del reemplazo de este y en ningún caso se cobrará a Plaza Mayor o al cliente final alguna suma de dinero.
10. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
11. El personal a su cargo deberá contar con la seguridad social al día y el personal necesario para montajes aéreos deberá contar con permiso y certificación para trabajo en alturas.
12. El personal del proponente deberá estar permanentemente identificado y uniformado sin marca de la empresa del contratista o cualquier otro proveedor. Los colores y tipo de camiseta serán dados a conocer por Plaza Mayor a los contratistas seleccionados antes del inicio de la ejecución del contrato.
13. Para la ejecución de cualquier servicio el contratista deberá tener directamente, los códigos o certificados de las autoridades competentes de cada municipio para servicios logísticos de audio/luces/video y servicios logísticos de montaje /estructuras.
14. El contratista deberá tener en cuenta dentro de sus cotizaciones la inclusión de todos los costos administrativos, operativos, logísticos y de cualquier índole necesarios para la prestación del

servicio. En todo caso se entenderá que la propuesta económica incluye los costos directos y asociados para la prestación de los servicios aquí requeridos.

15. Para garantizar un excelente servicio al cliente, con dos (2) o más novedades o irregularidades en la prestación del servicio, podrá considerarse una causal de incumplimiento del contrato y evaluar la posibilidad de terminarlo unilateralmente. La irregularidad será notificada por el supervisor del contrato para llevar una trazabilidad. En todo caso cada que se presente una no conformidad por la prestación de servicio, EL CONTRATISTA deberá otorgar un descuento comercial desde el 10% antes de IVA sobre el total de la factura, el cual será transferido al cliente de Plaza Mayor. El porcentaje anterior podrá ser superior de acuerdo con la afectación sufrida por el cliente y cada caso será analizado por el supervisor del contrato, ejecutivo comercial de Plaza Mayor y el proveedor.
16. El proveedor deberá contar con un ejecutivo y/o personal idóneo y capacitado, que atienda en todo momento (24/7) las necesidades de Plaza Mayor durante la ejecución de los eventos contratados.
17. El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente final de Plaza Mayor Medellín S.A. Todas las cotizaciones deben ser canalizadas por el supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A. Los servicios solo serán autorizados por la supervisión de Plaza Mayor Medellín S.A o por quien ésta delegue. En ningún caso el proveedor podrá tramitar pedidos realizados por el cliente. En caso de que esto suceda el proveedor deberá asumir el valor de este servicio o bien. No se pagarán servicios aprobados directamente por el cliente.
18. Quienes queden seleccionados deberán contar con la capacidad de respuesta suficiente para la operación. En ningún caso podrá haber negación del servicio por no contar con los equipos.
19. El proveedor será el responsable de suministrar toda la infraestructura eléctrica para la conexión de sus equipos, garantizando el cumplimiento de la norma RETIE. (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).
20. Es responsabilidad del proveedor asumir los costos de los daños ocasionados durante la prestación del servicio.
21. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
22. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se hagan.
23. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

24. Obligaciones Especiales para el suministro ayudas audiovisuales:

El proveedor tendrá la obligación de informar los pesos de la estructura a instalar en cada uno de los montajes que se realicen en las instalaciones de Plaza Mayor, indicando el material en el cual está construida la estructura, peso de la truss, diferenciales, sistemas de audio, iluminación, video, entre otros y los demás elementos que hagan parte del sistema a instalar para tramitar la correspondiente aprobación por parte del proceso de infraestructura de Plaza Mayor. Sin esta aprobación no se permitirá iniciar el montaje.

El proveedor está en la obligación de suministrar la información de las cargas eléctricas que requiere para la operación de los sistemas audiovisuales, esta información es evaluada por el personal técnico

de Plaza Mayor quién da la viabilidad y las respectivas recomendaciones. Este es un insumo indispensable para los clientes y sus operadores logísticos en el trámite del permiso de Gobierno.

25. Condiciones de ejecución

Cuando un cliente requiera bienes o servicios detallados en el Formato “Oferta Económica”, denominados BIENES DE MAYOR UTILIZACIÓN, Plaza Mayor asigna el servicio al proveedor que en conjunto oferte el menor precio. Se aclara que se tomarán los valores de la oferta por lo que no se solicitará cotización para cada caso.

Cuando un cliente requiera bienes o servicios diferentes a los ofertados en el Formato N°4 éstos serán cotizados por los proveedores y aprobados por Plaza Mayor. Estos precios deben estar acordes con los precios del mercado. Plaza Mayor podrá solicitar aclaraciones a lo cotizado.

En cualquier momento podrá darse la interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, sin embargo, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al supervisor del contrato; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 15% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.

Plaza Mayor designará un supervisor del contrato, sin embargo, para las ejecuciones de las líneas de negocio EVENTOS SECTOR GOBIERNO y EVENTOS PROPIOS, será el ejecutivo de cada línea de negocio quien realizará el proceso de adjudicación del servicio al proveedor y a su vez recibirá a satisfacción el servicio.

Una vez confirmado el servicio el proveedor deberá tener capacidad de respuesta para atender el evento en 2 días hábiles. Sin embargo, este tiempo podrá variar de acuerdo con la magnitud del evento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, **PLAZA MAYOR** se obliga a:

1. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a **EL CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A** (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre **PLAZA MAYOR** y **EL CONTRATISTA**. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a **EL CONTRATISTA** todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización previa, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su representante legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES VOLUNTARIAS. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Conoce y acepta los Documentos del contrato.
2. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. No se encuentra reportada en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato
6. Garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de Plaza Mayor Medellín S.A, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el Alianza estratégica y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para **EL CONTRATISTA** de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA QUINTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Plaza Mayor Medellín S.A, para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene podrá conocerlos a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo a las políticas internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **PLAZA MAYOR**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** la garantía única de cumplimiento, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (**a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación**), que cubra los siguientes amparos.

Garantía de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del contrato La cuantía de esta garantía debe ser de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se causen a favor de los trabajadores del adjudicatario, así como su obligación de afiliarlos al sistema de seguridad social, La cuantía será igual a cien millones de pesos (\$100.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Garantía de calidad del servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de TRESCIENTOS SLMMV (300) y su vigencia será igual al plazo del contrato

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que se configure una o varias causales de incumplimiento, PLAZA MAYOR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato cada vez que se imponga, sin que llegue a superar el 20% del valor total. De llegarse a dicho límite las partes acuerdan voluntaria y libremente que el acreedor o parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, pues asumen que dicha circunstancia comporta un incumplimiento sustancial, para lo cual mediará previa comunicación al deudor con por lo menos quince (15) días calendario a la antelación a la fecha en que se dará por terminado.

Por la ejecución o el pago de la cláusula penal no se entenderá extinguida la ejecución principal y tampoco se entenderán pagados los eventuales perjuicios que se le hubieren causado a PLAZA MAYOR. Podrá igualmente cobrarse de los saldos debidos a EL CONTRATISTA.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.

Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.
- c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del

capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SÉXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública No 007 de 2025 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los xxx (xx) días del mes de xxxxxxxx de 2025.

